

Resolució REU/ /2026, per la que se abre la convocatoria derivada de las bases reguladoras INTERLINGUA

Dada la Resolució REU/2002/2026, de 18 de junio, per la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las ayudas a las universidades del sistema universitario de Catalunya para actuaciones de fomento y uso de las lenguas en el ámbito universitario (INTERLINGUA) (en adelante, las "bases reguladoras");

Dado el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, per el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya, y en todo aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Dado que el artículo 11 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 168/2002, de 11 de junio, del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución;

Dado que estas facultades se han delegado en la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias (CEAU), o en la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022),

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones y ayudas que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

#### 1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el DOGC y finalizará a las 14:00:00 h, hora local de Barcelona, del último día del plazo.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse de forma telemática y deberán formalizarse según los modelos que figuran en la Sede Electrónica.

#### 2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quisiera reintegrar voluntariamente las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la administración, deberá solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que la persona beneficiaria deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en la que se efectuó el pago hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía a reintegrar en la correspondiente carta de pago.

### 3. Tratamiento de datos

Tal y como establecen las bases reguladoras, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

### 4. Entrada en vigor

La presente Resolución surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), o bien puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente juzgado contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barcelona, [fecha]

P. D. (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022)

Miguel Soriano Ibáñez

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias

## Anexo I

Convocatoria de ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para actuaciones de fomento y uso de las lenguas en el ámbito universitario (código BDNS )

Esta convocatoria no requiere notificación o comunicación alguna a la Comisión Europea, al no ser de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por no reunir todos los requisitos establecidos en dicho Tratado, ya que las subvenciones reguladas en la presente convocatoria no suponen una ventaja económica y no falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

### 1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Se abre la convocatoria para la concesión de ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para actuaciones de fomento y uso de las lenguas en el ámbito universitario (INTERLINGUA).

1.2. El objeto de la subvención es la concesión de ayudas a las universidades para garantizar la presencia y uso de las lenguas catalana y occitana, de terceras lenguas y de la lengua de signos catalana en el ámbito universitario.

La finalidad de la subvención es el fomento del uso de las lenguas en el ámbito universitario mediante actuaciones que se desarrollen durante el período de ejecución previsto en esta convocatoria. Se pretende garantizar la presencia y el uso de las lenguas catalana y occitana en las universidades, dado su carácter de lenguas propias y por responsabilidad social, y, al mismo tiempo, impulsar la presencia y el uso de terceras lenguas, preferentemente el inglés, utilizadas también por la comunidad universitaria como resultado de la internacionalización derivada del Espacio Europeo de Educación Superior. Asimismo, se pretende promover la difusión y el uso de la lengua de signos catalana en el ámbito universitario.

### 2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

### 3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es el/la director/a ejecutivo/a de la AGAUR.

3.2. El órgano responsable de dictar la resolución de concesión de la subvención es el Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, la CEAU o la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022).

### 4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

La universidad solicitante deberá estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en la base 6 de las bases reguladoras.

## 5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 1.662.000,00 € está consignada de acuerdo con el detalle de fondos de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguiente:

Fondo de financiación	de	Partida presupuestaria	Año	Importe
Departamento de Investigación y Universidades		449.0001 y 482.0001	2026	1.300.000,00 €
Departamento de Política Lingüística		449.0001 y 482.0001	2026	362.000,00 €

A la vista de las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no supere la dotación total prevista en la convocatoria.

5.2 La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria se puede ampliar, de acuerdo con lo que establece el artículo 92.4.b) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en un porcentaje aproximado del 60 % antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin que sea necesaria la publicación de una nueva convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.3. Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo que fija el artículo 5.1, o bien en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o las revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevos otorgamientos a las solicitudes aprobadas finalmente, a consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso administrativo.

5.4. La subvención se puede reducir total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva a consecuencia de las restricciones que derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.5. La concesión de la subvención queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión.

## 6. Importe de la subvención

6.1. El importe de la subvención por universidad se determinará en función del número de solicitudes, el coste del proyecto, las demás ayudas recibidas, la disponibilidad presupuestaria, la distribución por ámbitos y la puntuación obtenida según los criterios de evaluación y selección establecidos en las bases reguladoras.



6.2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### 7. Documentación adjunta a la solicitud

El impreso de solicitud normalizado consta de un formulario general y un documento anexo, que se adjuntará al formulario de acuerdo con las instrucciones del modelo normalizado. Es imprescindible presentar el formulario con el anexo para poder pasar a la fase de evaluación.

La documentación que deberá adjuntarse a la solicitud es la siguiente:

— Memoria y presupuesto de las actividades y los proyectos solicitados. Presupuesto total de ingresos y gastos del proyecto, con indicación de las fuentes o posibles fuentes de financiación. Deberá especificarse claramente el importe solicitado como ayuda y también justificar y priorizar todos los conceptos para los que se solicita. El presupuesto deberá incluir todos los gastos e ingresos previstos y deberá desglosarse por actuaciones y por concepto de gasto.

Es imprescindible presentar el formulario con el anexo para poder pasar a la fase de evaluación.

La solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo establecido en la base 15 de las bases reguladoras.

#### 8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que deberá ejercer la entidad solicitante, se podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las previstas en la base 13 de las bases reguladoras.

#### 10. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta ayuda, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son los previstos en la base 11 de las bases reguladoras.

#### 11. Comisión de Selección

11.1. La Comisión de Selección estará copresidida por la persona que ocupa la Presidencia de la CEAU y la Dirección General de Universidades, o la persona en quien



delegue esta tarea, y el/la secretario/a general de Política Lingüística, o la persona en quien delegue esta tarea, y tendrá la siguiente composición:

c) El/la director/a ejecutivo/a de la AGAUR, o la persona en quien delegue, que actuará como secretario/a, con voz, pero sin voto.

— Como vocal, la persona titular del Gabinete Técnico del Departamento de Investigación y Universidades.

— Como vocal, el/la asesor/a en Políticas y Estrategias Lingüísticas del Gabinete de la consejera del Departamento de Investigación y Universidades.

— Como vocal, la persona titular de la Subdirección General de Planificación para el Acceso al Conocimiento e Impulso del Uso del Catalán del Departamento de Política Lingüística.

11.2. El órgano instructor designará a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituirán a los miembros titulares en caso de ausencia, vacante, enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes podrán designarse por tiempo indefinido o para una determinada sesión.

## 12. Criterios de valoración de las solicitudes

El sistema de evaluación y los criterios de valoración serán los que consten en la base 16 de las bases reguladoras.

## 13. Resolución del procedimiento y notificación a la universidad interesada

13.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y surte los mismos efectos.

13.2. Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención o ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión y denegación de la subvención o ayuda.

Estas resoluciones deberán dictarse y publicarse en un plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

13.3. Transcurrido ese plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 14. Plazo de ejecución de la actividad

Periodo en el que deben llevarse a cabo las actuaciones:

Las actuaciones de formación y acreditación lingüísticas (cursos, talleres, pruebas de acreditación, etc.) y las actuaciones de acogida lingüística y cultural en el ámbito universitario deberán llevarse a cabo durante el curso 2025-2026. Las otras actuaciones de fomento y uso de la lengua catalana, la lengua occitana, la lengua de signos catalana y las terceras lenguas en el ámbito universitario, deberán llevarse a cabo prioritariamente durante el año 2026 y hasta el 28 de febrero de 2027.

#### 15. Justificación

El plazo establecido para la justificación de la ayuda finaliza el 30 de abril de 2027, en los términos previstos en las bases 24 y 25 de las bases reguladoras.

#### 16. Pago

16.1. El pago de la subvención se efectuará tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de entidad beneficiaria o previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se haya concedido la subvención en los términos establecidos en la base 26 de las bases reguladoras.

16.2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

16.3. Se podrán realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en la base 26.3 de las bases reguladoras.